RE: SOLICITUD

Leidy Yohana Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>

Mié 19/05/2021 14:14

Para: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>
CC: Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>

Buenas tardes,

En atención a la petición realizada a través de correo electrónico, se le comunica lo siguiente:

Teniendo en cuenta los documentos anexos a la reclamación se evidencia que se trata de conductor de vehículo (Cuatrimoto), no asegurado, la entidad debe aportar nro. de placas de vehículo en el formulario de reclamación, no obstante, se precisa lo siguiente:

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.6.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, se define accidente de tránsito como:

"(…) Suceso ocurrido dentro del territorio nacional, en el que se cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas, como consecuencia del uso de la vía por al menos un vehículo automotor.

No se entenderá como accidente de tránsito para los efectos de este Capítulo, aquel producido por la participación del vehículo automotor en espectáculos o actividades deportivas." Subrayado fuera del texto.

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular No. 058 de 2015, en la que se hacen unas aclaraciones respecto de la definición dada en el Decreto 780 de 2016 así:

> *(…) la configuración de un accidente de tránsito, para los efectos previstos en el referido decreto, requiere que confluyan los siguientes elementos:*

- *Que ocurra en el territorio nacional.*
- *Que involucre al menos un vehículo automotor.*
- *Que el vehículo automotor involucrado cause daño en la integridad física o mental de una o varias personas.*
- *Que el daño causado a la(s) persona(s) se produzca con ocasión del tránsito o movilización por una vía, del vehículo automotor involucrado."*

Como consecuencia de lo anterior, los eventos ocurridos en actividades deportivas no son considerados como accidente de tránsito, como es el caso de su reclamación 11434064, en la cual se evidencia paciente en calidad de turista, en carretera vereda pantanillo sufre accidente en cuatrimoto al chocar con motocicleta.

Cordialmente;

Yohanna Cardona Bayona
Contratista
Dirección de Otras Prestaciones
Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud – ADRES

De: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 14 de mayo de 2021 15:30
Para: Leidy Yohana Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Cc: Henry Cepeda Vega <henry.cepeda@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD

Nena… una cuatrimoto es considerada un vehículo?... en caso afirmativo que indicación le damos a la IPS

De: Auditoria <auditoria@esesantaisabel.gov.co>
Enviado el: viernes, 14 de mayo de 2021 12:43
Para: Paola Andrea Cespedes Forero <paola.cespedes@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD

Buenas tardes Dra. Paola, por medio de la presente me permito informarle que estoy realizando la validación de FURIPS en la malla validadora ECAT de accidente de un menor cuando se desplazaba en una CUATRIMOTO.

Al generar la validación se genera error en el campo 29, donde se debe relacionar la placa del vehículo, pero este tipo de vehículo no tiene placa.

Agradezco su apoyo y colaboración a mi solicitud. Le deseo una feliz tarde.

Atentamente,

Cartera y Glosas
ESE Hospital Santa Isabel
San Pedro de los Milagros